ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

CONTRATO DE SUBASTA PUBLICA No.001-2026

CONTRATO NO. 394-2026

VENDEDOR	:	MUNICIPIO DE COGUA
COMPRADOR	:	**ESPALA SAS**
NIT:		**901.005.128-5,**
R/L:		**NICK EDISSON ESPINOSA AVILA**
IDENTIFICACIÓN:		1070004766
OBJETO	:	**ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE UN LOTE COMPUESTO POR LOS BIENES MUEBLES USADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, DADOS DE BAJA, INDIVIDUALIZADOS EN EL ANEXO TÉCNICO E INVENTARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO, PARA TRANSFERIR SU DOMINIO AL ADJUDICATARIO, PREVIO PAGO TOTAL DEL PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE ENTREGA, RETIRO Y REGISTRO APLICABLES A CADA ACTIVO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**
VALOR	:	**QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($556.500.000) M/CTE**

CRISTIAN CHAVEZ SALAS actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899999466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado por la ley para celebrar contratos, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **ESPALA SAS**, identificada con NIT. **901.005.128-5**representada por **NICK EDISSON ESPINOSA AVILA** identificado con **C.C. 1.070.004.766** de Cajicá quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ENAJENACION DE BIENES,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y conbase en las siguientes consideraciones: a). Que el Municipio de Cogua publicó el proceso de SUBASTA PUBLICA 001-2026, cuyo objeto es: **"ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE UN LOTE COMPUESTO POR LOS BIENES MUEBLES USADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, DADOS DE BAJA, INDIVIDUALIZADOS EN EL ANEXO TÉCNICO E INVENTARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO, PARA TRANSFERIR SU DOMINIO AL ADJUDICATARIO, PREVIO PAGO TOTAL DEL PRECIO Y**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE ENTREGA, RETIRO Y REGISTRO APLICABLES A CADA ACTIVO". B) A través de la Coordinación de almacén, elaboró los estudios y documentos previos que soportan el proceso de enajenación, en los cuales se identificaron los bienes muebles dados de baja, su descripción, valoración, condiciones de enajenación y demás aspectos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para adelantar el procedimiento, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos que integran el proceso cuyo objeto corresponde a **"ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE UN LOTE COMPUESTO POR LOS BIENES MUEBLES USADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, DADOS DE BAJA, INDIVIDUALIZADOS EN EL ANEXO TÉCNICO E INVENTARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO, PARA TRANSFERIR SU DOMINIO AL ADJUDICATARIO, PREVIO PAGO TOTAL DEL PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE ENTREGA, RETIRO Y REGISTRO APLICABLES A CADA ACTIVO**".C) Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Enajenación de Bienes con Subasta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en el Título 2, Capítulo 2, Sección 2, sobre enajenación de bienes del Estado. Que el Municipio de COGUA, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. D Que el valor estimado como precio mínimo de venta por la entidad para este proceso es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($145.964.215) M/CTE**., y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. E) Que el día cuatro (04) del mes de agosto del año 2026, se publicó el aviso de convocatoria, así como el estudio previo y demás documentos de la Enajenación de bienes con subasta en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles. Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliegos y la Entidad brindo respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma del presente proceso. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Que mediante Resolución No. 084 S.C del día trece (13) del mes de agosto del año 2026, se ordenó

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

la apertura de la enajenación de bienes con Subasta No. ENAJENACION-001 de 2026. Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día trece (13) del mes de agosto del año 2026. Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva. Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2026, a las 10:00 AM, Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron nueve (9) ofertas, las cuales fueron objeto de verificación jurídica, técnica y financiera, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Que, de acuerdo con el informe de evaluación publicado en SECOP II, los nueve (9) proponentes cumplieron los requisitos habilitantes exigidos y quedaron habilitados para participar en la subasta pública electrónica, conforme a las reglas del proceso.
Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica. F). Que el Comité evaluador realizó el informe de evaluación de manera objetiva, de la propuesta radicada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de Condiciones, evaluando y verificando los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, informe que se publicó en el SECOP II el día siete (07) del mes de septiembre del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente consolidado:

PROPONENTE	RESULTADO
INGRID PAOLA SILVA ROBIES	CUMPLE
CRIFE SAS	CUMPLE
NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES	CUMPLE
SAUL SUAREZ DALLOS	CUMPLE
SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GAUCHA	CUMPLE
MYRIAM RIVEROS PARDO	CUMPLE
INVER-TRACK SAS	CUMPLE
ESPALA SAS	CUMPLE
HERNAN FELIPE CORTES FETIVA	CUMPLE

G). Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo. Que, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 11 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la subasta pública electrónica correspondiente al proceso de Enajenación No. 001 de 2026, a través de la plataforma SECOP II, con la participación de los oferentes habilitados para tal efecto. Que durante el desarrollo de la subasta pública electrónica se efectuaron las pujas correspondientes, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, aplicando un margen mínimo de mejora al alza, teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento consiste en obtener el mayor valor posible por la enajenación de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Cogua. H). Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de Que durante el

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

desarrollo de la subasta pública electrónica se efectuaron las pujas correspondientes, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, aplicando un margen mínimo de mejora al alza, teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento consiste en obtener el mayor valor posible por la enajenación de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Cogua. I). Que, una vez finalizada la subasta pública electrónica, se obtuvo como resultado la siguiente postura económica por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($556.500.000)** "al adjudicatario **ESPALA SAS** identificado con **NIT901.005.128-5** representada por **NICK EDISSON ESPINOSA AVILA** identificado con **C.C. 1.070.004.766** de Cajicá, El valor del Contrato que se suscribirá es indeterminado pero determinable en el tiempo por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($556.500.000)** y un plazo de ejecución de **TREINTA (30)DIAS,** desde el inicio de la plataforma secop II.J) Que se adjudico mediante resolución No.089-S.C 2026 del 17 de septiembre de 2026, que hace parte integral del mimo y se regirá bajo las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el "**ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE UN LOTE COMPUESTO POR LOS BIENES MUEBLES USADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, DADOS DE BAJA, INDIVIDUALIZADOS EN EL ANEXO TÉCNICO E INVENTARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO, PARA TRANSFERIR SU DOMINIO AL ADJUDICATARIO, PREVIO PAGO TOTAL DEL PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE ENTREGA, RETIRO Y REGISTRO APLICABLES A CADA ACTIVO".** El objeto del presente contrato consiste en entregar a título oneroso los siguientes bienes causa de la subasta pública:

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	AÑO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASIFICACIÓN LEGAL	ESTADO DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO
1	OJG639	Chevrolet Kodiak	Camión	7200	2008	Blanco	9SZ38964	9GDV7H4C68B009481	Bien Sujeto a Registro	No Registra
2	OJG638	Chevrolet	Volqueta	7200	2009	Blanco	9SZ41241	9GDP7H1C99B010154	Bien Sujeto a Registro	No Registra
3	ODR613	Chevrolet	Volqueta	7790	2015	Blanco	6HK1662091	9GDFVR347FB031612	Bien Sujeto a Registro	No Registra
4	OIL283	International	Volqueta	10000	1995	Vino	469GM2U0935161	SH229400	Bien Sujeto a Registro	No Registra
5	GOM47	Honda	Motocicleta	185	1990	Blanco	L185SE54726345	5426345	Bien Sujeto a Registro	No Registra
6	GOV26	Honda	Motocicleta	185	1990	Blanco	LI85SE5426467	5426467	Bien Sujeto a Registro	No Registra
7	GOV27	Honda	Motocicleta	185	1990	Blanco	L185SE5426453	5426453	Bien Sujeto a Registro	No Registra

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

8	JGF34	Yamaha	Motocicleta	175	1997	Blanco	3TK016757	3TK016757	Bien Sujeto a Registro	No Registra
9	YXB25D	Suzuki	Motocicleta	199	2016	Verde	H402215360	9FSSH42A3GC025193	Bien Sujeto a Registro	No Registra

ITEM	CLASE	MARCA	COLOR	AÑO	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASIFICACIÓN LEGAL	ESTADO DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO
11	RETRO 410J	Jhon Deere	Amarillo	2008	PE4045L	T0410JX172181	Bien Sujeto a Registro	No Registra
12	TRACTOR	Massey Ferguson	Rojo/negro	2005	SDS904D67439SL	2.924.184.790	Bien Sujeto a Registro	No Registra

Parágrafo: Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos jurídicos, técnicos, financieros y operativos, el estudio previo definitivo, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, las respuestas a observaciones, el informe de avalúos, la matriz de riesgos, el acto administrativo de adjudicación, la propuesta presentada por el adjudicatario y los demás documentos publicados en SECOP II. En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerán, en su orden, la Constitución y la ley, la regulación sectorial aplicable, el pliego de condiciones y sus adendas, el estudio previo, el informe de avalúos, la matriz de riesgos, el acto de adjudicación, el presente contrato y la propuesta del adjudicatario, siempre que esta última no reduzca, limite o modifique las obligaciones mínimas exigidas por la entidad. En ningún caso una estipulación contractual podrá interpretarse en contravía de las condiciones objetivas que sirvieron de fundamento para la adjudicación.

Cláusula 2 - obligaciones

Obligaciones específicas del Contrato

1. El adjudicatario se obliga a pagar el precio total de adjudicación en la oportunidad, forma y condiciones previstas en el contrato, imputándose a dicho precio el valor del depósito previo exigido para participar en el proceso, cuando haya lugar a ello.
2. El adjudicatario se obliga igualmente a suscribir los documentos requeridos para la formalización de la venta, recibir los bienes adjudicados en el estado físico, mecánico, eléctrico, estructural, documental y jurídico expresamente informado por la entidad, y aceptar que la enajenación se realiza sobre bienes dados de baja, sin garantía de funcionamiento, salvo el deber de información veraz, completa y suficiente a cargo del Municipio respecto de su identificación, ubicación y condición conocida.
3. Serán de cargo exclusivo del adjudicatario todos los costos y gestiones necesarios para el cargue, descargue, retiro, transporte, movilización, desmonte, grúas, maniobras, legalización, traspaso, registro y demás actuaciones posteriores a la entrega material de los bienes, así como los gastos notariales, registrales, tributarios y administrativos que conforme a la ley y a los documentos del proceso le correspondan.
4. Cuando se trate de bienes sujetos a registro, el adjudicatario deberá adelantar y culminar dentro del término legal los trámites de traspaso o registro a su nombre,

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

aportando oportunamente a la entidad los soportes que esta exija para el cierre del proceso y la liberación de responsabilidades futuras.

5. Si existen gravámenes, comparendos, impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones administrativas o cualquier otra carga que afecte alguno de los bienes, la entidad deberá informarlos de manera expresa e individualizada en los documentos del proceso. Solo las cargas previamente informadas y aceptadas en la oferta podrán ser asumidas por el adjudicatario en los términos allí previstos.
6. A partir de la suscripción del acta de entrega material, el adjudicatario asumirá la guarda, custodia, riesgo, uso y destino final de los bienes, así como la responsabilidad por los daños que cause durante su retiro, transporte o utilización posterior.
7. El adjudicatario deberá cumplir la normatividad ambiental, de tránsito, de seguridad industrial y de disposición final que resulte aplicable, especialmente cuando los bienes se destinen a desintegración, aprovechamiento de partes, chatarrización o procesos equivalentes.
8. El adjudicatario no podrá formular reclamaciones posteriores fundadas en deterioros, faltantes funcionales o deficiencias propias del estado de bienes dados de baja que hayan sido suficientemente informadas por la entidad en el proceso, sin perjuicio del deber de veracidad y transparencia que corresponde al Municipio en la información suministrada a los interesados.

Obligaciones generales del Contrato

1. Cumplir con la Constitución, la ley, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Obrar con buena fe, lealtad y transparencia durante la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
4. Cumplir dentro de los plazos establecidos con todas las obligaciones derivadas del contrato.
5. Asumir bajo su cuenta y riesgo la ejecución de todas las actividades necesarias para el retiro, transporte, legalización y disposición final de los bienes.
6. Responder por los daños que cause a terceros o a bienes del Municipio durante el proceso de retiro o traslado de los bienes objeto de enajenación.
7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se derive del uso, posesión o disposición posterior de los bienes entregados.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y ambientales que se generen con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar los bienes objeto de enajenación en el estado en que se encuentran, previa verificación del pago total del valor ofertado.
2. Suscribir el acta de entrega correspondiente.
3. Facilitar la inspección previa de los bienes a los interesados dentro del cronograma establecido.
4. Realizar los trámites administrativos internos necesarios para formalizar la baja definitiva y autorizar el traspaso ante el organismo de tránsito correspondiente.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

5. Designar un supervisor del contrato que verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
   Los interesados podrán inspeccionar los bienes en la ubicación indicada en el aviso y en las fechas y horarios del cronograma, previa coordinación con el responsable designado. La visita será facultativa y no constituirá requisito habilitante.

   La entidad permitirá inspección visual, toma de fotografías, confrontación de identificadores y revisión de documentos publicados, bajo reglas de seguridad. No se permitirá poner en funcionamiento, desmontar o intervenir los bienes sin autorización.

   La falta de visita no exonera al comprador de su postura; sin embargo, no libera al Municipio de responder por la veracidad de la titularidad, inventario, gravámenes, deudas o información jurídica que debía revelar.

Cláusula 3 - Valor –del contrato, forma de pago y traspaso

El valor del presente contrato es de **QUINIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($556.500.000).**

El adjudicatario pagará el valor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción electrónica del contrato.

La entidad no entregará los bienes hasta verificar el pago total. Dentro de los [15] días hábiles siguientes a esa verificación se suscribirá el acta de entrega.

El comprador retirará todos los bienes dentro de los [10] días calendario siguientes, asumiendo cargue, equipos, transporte, permisos, seguridad y daños causados durante el retiro.

Las partes suscribirán los formularios y mandatos necesarios. El comprador radicará cada trámite de transferencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega y acreditará su inscripción definitiva. Todos los gastos, impuestos, derechos y retenciones se asignarán expresamente conforme a la ley.

La radicación no extingue la obligación de obtener la inscripción. El supervisor mantendrá control individual hasta la transferencia definitiva o hasta documentar la causa no imputable al comprador.
De conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, si el adjudicatario-contratista incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del presente negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Cláusula 4 – plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción electrónica en la plataforma secop II y el

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

cumplimiento de los siguientes requisitos concurrentes:

1. Acreditación del pago del 100% del valor adjudicado (incluyendo control del depósito previo y saldo).

2.Retiro material de la totalidad de los vehículos conforme a las actas individuales de entrega e improntas.

3.Presentación del soporte físico y digital de la inscripción del traspaso de propiedad en el RUNT a nombre del comprador o, en su defecto, la radicación del trámite ante el organismo de tránsito.

Dentro de dicho término el adjudicatario deberá realizar la manifestación expresa de imputación al precio de los valores consignados como depósito inicial, y efectuar el pago total del precio de adjudicación dentro del término fijado por la entidad, suscribir el acta de entrega, retirar materialmente la totalidad de los bienes adjudicados, y adelantar o culminar los trámites de traspaso, registro o formalización que procedan frente a los bienes sujetos a registro.

La entrega material de los bienes solo se realizará una vez la entidad verifique el pago total del precio de venta y el cumplimiento de las condiciones previas definidas en el proceso. El incumplimiento de los plazos de pago, retiro o formalización dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en el régimen especial de la enajenación y en los documentos del proceso.

El cierre contractual se realizará mediante acta individual y consolidada una vez verificados el pago total, la entrega y retiro de los bienes, la inscripción efectiva de los traspasos que procedan, la actualización del inventario, el registro contable de la baja y el reconocimiento presupuestal y contable del ingreso. La sola radicación del trámite de traspaso no se entenderá como cumplimiento definitivo. Si la inscripción permanece pendiente por causa no imputable al Municipio, el acta identificará expresamente el activo, trámite, responsable, plazo de culminación, controles posteriores y consecuencias del incumplimiento, sin liberar al adjudicatario de su obligación.

Cláusula 5 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidadde esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 6 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El municipio de Cogua puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 7 - Cesión

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni transferir sus derechos económicos u obligaciones esenciales, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

En caso de fusión, escisión, transformación, cambio de control, sustitución de integrantes del consorcio o modificación sustancial de la estructura jurídica o financiera del adjudicatario, este deberá informar al Municipio con una antelación mínima de treinta días hábiles y aportar los documentos que permitan verificar que la operación no afecta su capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional ni la experiencia que sirvió de fundamento para la adjudicación. El Municipio podrá negar la autorización cuando la operación reduzca la capacidad del ADJUDICATARIO, afecte la continuidad del servicio, altere la distribución de riesgos o desconozca las condiciones de selección objetiva. Cuando la operación sea viable, pero genere riesgos adicionales razonablemente identificados.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 9 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el ADJUDICATARIO y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partirde la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 10 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son cargadas o enviadas en la plataforma el Secop II.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO SUBASTA PUBLICA

Cláusula 11 – Supervisión

La supervisión será ejercida por el Coordinador de Servicios Generales y Almacén o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.
Tesorería certificará depósitos y pagos; el comité evaluador verificará habilitación; almacén controlará inventario, custodia y entrega; el área jurídica revisará contrato y trámites de transferencia; contabilidad registrará la baja y el ingreso.
El cierre se documentará mediante acta consolidada después de verificar pago total, entrega, retiro, traspasos, actualización de inventarios y registros contables. La liquidación bilateral solo procederá cuando la naturaleza o ejecución concreta del contrato la haga necesaria o cuando se pacte motivadamente.

Cláusula 12 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

A. Los estudios y documentos previos
B. Pliego de condiciones.
C. La oferta presentada por el Comprador
D. Informe de subasta realizada
E. Resolución de adjudicación
F. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Cláusula 13- Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.